

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 1 de Junio de 1811.

INDULGENCIA DE 40 HORAS.

Los Dias 2, 3 y 4 en el Convento de los Trinitarios, dedicadas al Espiritu Santo.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

| | lib. | s. | d. | lib. | s. | d. | |
|---------------------------|------|----|----|------|----|----|---|
| Merca. qu. desde | 1 | 9 | 0 | 1 | 11 | 6 | Por el último precio de las lúdas resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 5 onzas. |
| Aceyte } Tendero quartan | 1 | 8 | 6 | 1 | 12 | 2 | |
| } Jabonero id..... | 1 | 5 | 0 | 1 | 8 | 4 | |
| Candeal barcilla..... | 2 | 2 | 0 | 2 | 5 | 0 | |
| Trigo grueso..... | 1 | 16 | 0 | 1 | 19 | 0 | |
| Trigo forastero..... | 1 | 17 | 6 | 1 | 19 | 0 | |
| Trigo de lúdas..... | 1 | 18 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Cebada nueva..... | 0 | 17 | 0 | 0 | 18 | 0 | |
| Avena..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Almendon quintal..... | 14 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Almendra quartera..... | 3 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 36 d. Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 4 h. 41 min. y se pone á 7 h. y 19 m. |
| Precios } Havas almud | 0 | 5 | 8 | 0 | 6 | 0 | |
| del último } Guijas idem. | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| mercado. } Garbanzos id | 0 | 6 | 4 | 0 | 0 | 0 | |
| Carbon de Encina arroba. | 0 | 6 | 0 | 0 | 6 | 4 | |
| De Mata id..... | 0 | 4 | 10 | 0 | 5 | 2 | |
| Algarrobas quintal..... | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Queso id..... | 12 | 0 | 0 | 18 | 15 | 0 | |
| Lana id..... | 16 | 0 | 0 | 17 | 0 | 0 | |
| Cáñamo id..... | 22 | 0 | 0 | 26 | 0 | 0 | |
| Paja id..... | 0 | 18 | 0 | 1 | 9 | 0 | |

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 24 de Mayo.

P. Jayme Ramis Mall. Javeque la V. del Carmen, venido de

Tarragona con 59 pasag. cargo de generos y valija salió dia 22.

Dia 25.

Cap Andres Roselló Español Polácra la V. del Carmen, venido de Malta con 7 pasag. y cargo de generos.

Dia 26.

Cap. Tomas Geart Ingles Comandante de la Corbeta de S. M. B. Cosech procedente de Mahon.

P. Bartolome Mayol Mall. Laud S. Antonio, venido de Argel en lastre.

Dia 27.

P. Rafael Juan Mall. Javeque la V. del Carmen, venido de Tarragona con 25 pasag. y cargo de trigo.

Dia 28.

El Bergantin de Guerra de S. M. B. Epider su Comandante Oliva, venido de Mahon.

P. Antonio Calafell Mall Javeque la Soledad, venido de Villanova con cargo de vino.

P. Antonio Covas Mall. Javeque S. Buenaventura, venido de Villanova con cargo de vino.

P. Juan Cirerol Mall. Javeque el Sto Cristo, venido de Mataró con 8 pasag. y generos.

Cap. Josef Palou Mall. Polácra la estrella, venido de Portvenres con 2 pasag. y lastre.

P. Antonio Ferrer Mall. Laud la V. del Carmen, venido de Villanova con cargo de vino.

Cap D. Miguel Clareu Catalan Fragata la Nueva Mahonesa, venido de Tarragona con 27 pasag. y cargo de vino.

Cap. Josef Debono Inglés Javeque Felice, venido de Tarragona con 20 pasag. y cargo de generos.

Cap. D. Juan Trabujo Catalan Fragata la Merced, venido de Tarragona con 36 pasag. y cargo de cazucar.

Cap. D. Isidoro Pesqual Catalan Fragata la Consolacion, venido de Tarragona con 22 pasag. y cargo de vino.

Dia 29.

Cap. Geovanni Pandeli Otomano Polácra la V. de Idra venido de Tarragona con 21 pasag. y cargo de trigo.

P. Joaquin Palmer Mall. Laud S. Antonio, venido de Villanova con 2 pasag. y cargo de vino.

Dia 30.
P. Jayme Alemany Mall. Javeque la V. de Lluch, venido de Ciudadela con 2 pasag. y cargo de generos.

Edicto sobre uso de coches.

Don Lazaro de las Heras Consejero honorario del supremo de la guerra, Intendente general de este ejército y Reyno de Mallorca. &c.

Por quanto el Sr. Secretario interino de Estado y del despacho universal de la Real Hacienda con fecha de 5 de Abril proximo pasado me comunica el Real Decreto que sigue.

„ El Consejo de Regencia se ha servido dirigirme el Decreto siguiente.—D. Fernando VII por la gracia de Dios Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: que en las Córtes generales y extraordinarias congregadas en la Ciudad de Cadiz se resolvió y decretó lo siguiente.—Las Córtes generales y extraordinarias, teniendo presente el Decreto expedido por la Junta Central en 6 de Diciembre de 1809, por el qual se mandó exìgir la contribucion sobre coches y carruages de rua y recreo, para atender á las urgencias del Estado, las quales, siendo en el dia mucho mayores, exigen precisamente que se aumente la cuota establecida entonces á fin de poder llevar adelante la defensa de la Patria, decretan: 1.º Que desde la publicacion del presente Decreto ninguna persona, por privilegiada que sea, pueda usar de coche, calesa, tartana, ni de otro qualquier carruage de rua y de recreo, sin que obtenga un permiso particular que le servirá solamente por un año. 2.º Que á fin de evitar dilaciones, puedan los Intendentes y Subdelegados principales de las provincias conceder dichos permisos; baxo las correspondientes formalidades. 3.º Que por el permiso anual para usar de un coche ó de otro carruage de rua y recreo con un par de mulas ó caballos, se han de entregar en la tesoreria correspondiente seis mil reales vellon por via de contribucion: doce mil, si el interesado quisiere usar de dos pares: diez y ocho mil, si de tres, y así progresivamente; y que por el permiso para usar de una calesa, calesin, tartana ú otro carruage de rua y recreo con una sola mula ó caballo, se haya de contribuir con dos mil reales anuales. 4.º Que el Consejo de Regencia tome las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Soberana determi-

nacion. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.=El Baron de Antella, Presidente.=Vicente Tomas Traver, Diputado Secretario.=Juan Polo y Catalina, Diputado Secretario.=Dado en Cádiz á 22 de Marzo de 1811.=Al Consejo de Regencia.

Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto precedente, el Consejo de Regencia, ordena y manda á todos los Tribunales Justicias, Gefes, y Gobernadores, y demas Autoridades, asi Civiles como Militares y Eclesiásticas, de qualquiera clase, y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.=Joaquin Blake, Presidente.=Pedro de Agar.=Gabriel Ciscar.=En Cádiz á 1.º de Abril de 1811=A. D. Josef Canga Argüelles=Lo traslado á V. S. de órden del mismo Consejo de Regencia para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 5 de Abril de 1811.=Canga Argüelles.=Sr. Intendente de Mallorca.

Por tanto: y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, y sepan los contraventores que incurren con las penas establecidas en la instruccion inserta en el decreto de la Junta Central de 6 de Diciembre de 1809, publicado en esta Isla en 25 de Enero del año proximo pasado; he mandado publicar y fixar este edicto en los parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia y demas pueblos de la Isla, y que se circule á las Justicias para su cumplimiento. Dado en Palma á 15 de Mayo de 1811.=Lazaro de las Heras.

Orden de S. A. comunicada al Sr. Intendente de este ejército por el Sr. Secretario interino del Despacho Universal de la Real Hacienda con fecha de 21 de Marzo ultimo.

Por la justa consideracion que merecen al Consejo de Regencia los defensores que derraman su sangre por la Patria, mayormente quando quedan inhabiles para continuar en el servicio de las armas; ha tenido á bien declarar preferentes para su colocacion en los empleos de los resguardos, sobre los dependientes fugados, á los soldados inutiles en accion de guerra; siendo la voluntad de S. A. que se les tenga presente en las propuestas para dichos empleos. Lo que de orden del referido Consejo de Regencia participo á V. S. para su inteligencia y puntual observancia en la parte que le toca.